

**Ente fiscalizado:** Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

**Fondo:** Fondos Estatales y/o Federales.

**Número de auditoría:** AEFPO-29-TEJA-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

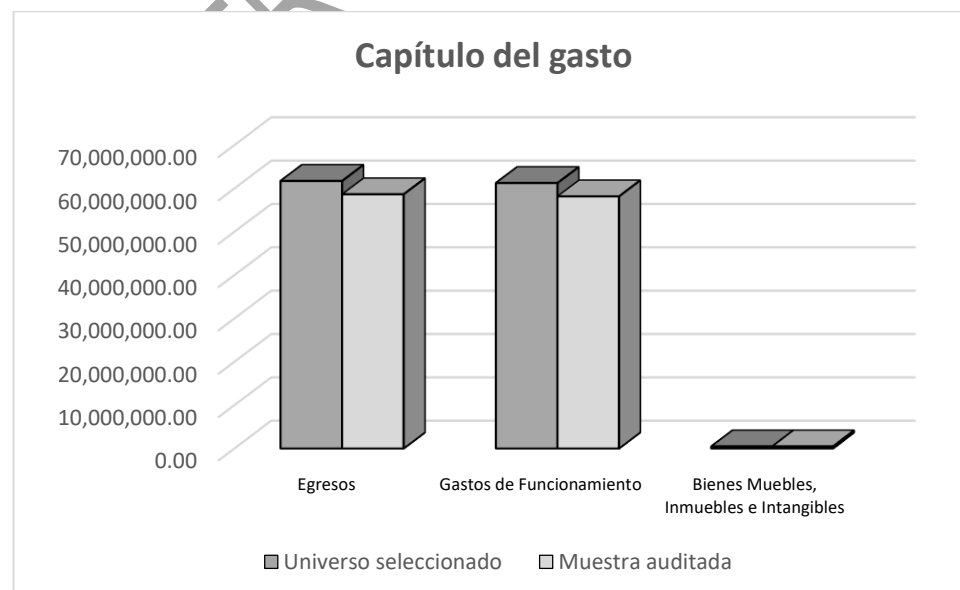
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$61,727,039 y de los egresos por un importe de \$58,638,334; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	61,727,039	61,727,039	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 95.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	61,727,039	58,638,334	95.0%
Gastos de Funcionamiento	61,251,783	58,163,078	95.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	475,256	475,256	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

**1.** Se analizó el control interno instrumentado por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó el cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 53 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PRESIDENCIA/257/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre lo cual, presentó el Acta de Sesión de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Tribunal de Justicia Administrativa, para el período 2023-2025 constituido el 6 de junio de 2023. Asimismo, menciona que se está trabajando en la atención de los puntos susceptible de mejora y que no fueron aprobados en la calificación final del cuestionario aplicado al Tribunal en la revisión del ejercicio fiscal 2022, buscando así obtener un avance al nivel máximo aceptable en la próxima evaluación de Control Interno.*

*Además, la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio PRIMERA SALA UNITARIA/127/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifiesta su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el cuestionario de control interno por lo que se obtuvo un promedio de 53 puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí en un nivel medio, resultando necesario que las medidas y acciones de mejora que adopte la entidad sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento.

### AEFPO-29-TEJA-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender y fortalecer el Control Interno y la administración de riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

#### **Transferencia de recursos**

**2.** Para la operación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), se autorizaron recursos a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022, del Decreto 0160 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$59,960,392, el cual se incrementó mediante un ampliación autorizada de \$1,309,969, siendo reintegrados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los recursos no comprometidos por \$1,253 dentro del plazo legal establecido, resultando un presupuesto modificado anual de \$61,269,108 cifra que se muestra en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado. Sin embargo, el Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa reporta un presupuesto devengado de \$61,721,375 es decir, un diferencia \$452,267 lo cual corresponde a los recursos administrados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los trabajadores sindicalizado del Tribunal, cantidad que dicha Secretaría aplicó contablemente en una clave presupuestal de entidad paraestatal debiendo ser a la clave presupuestal de organismos autónomos; determinando que el reconocimiento contable efectuado por la entidad fiscalizada es el correcto.

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) registró asignaciones presupuestales autorizadas por un total de \$61,721,375 para el ejercicio 2022, de los cuales la entidad fiscalizada administró directamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$34,422,605 destinados al gasto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles de la entidad; y reconoció contablemente \$27,298,770 que de forma centralizada ejerció la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el pago de prestaciones derivadas de las obligaciones laborales y fiscales de los trabajadores de base sindical del Tribunal.

**4.** Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) realizó la devolución a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de recursos por la cantidad de \$1,253 correspondiente a las asignaciones presupuestales no comprometidas al 31 de diciembre de 2022; verificando que el monto señalado fue reintegrado el 14 de enero de 2023.

**5.** Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los

recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$34,422,605 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles.

### **Ingresos**

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), obtuvo \$5,664 de ingresos por productos derivados de los rendimientos financieros ganados en la cuenta bancaria de la entidad; siendo registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, y reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

### **Servicios personales**

**7.** En el capítulo 1000 "Servicios Personales" se revisaron erogaciones por \$53,965,954 equivalente a un 95% de un universo de \$56,813,840; constatando que de las operaciones revisadas por \$53,410,344 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, se verificó la emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las nóminas correspondientes al personal de confianza, jurisdiccional y administrativo. Entre las erogaciones revisadas se encuentra el pago de sueldo base al personal permanente, complemento de sueldo, honorarios asimilables a sueldos, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, aportaciones de seguridad social, aportaciones a fondos de vivienda, aportaciones al sistema para el retiro, indemnizaciones, prestaciones y haberes de retiro, y bono de equilibrio burócratas de confianza; como parte del importe registrado se incluyó \$26,846,503 correspondiente a los sueldos y prestaciones al personal de base sindical, pagados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado con cargo al presupuesto del Tribunal, de acuerdo a lo señalado en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al amparo del convenio de colaboración con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas para la administración de los sueldos de los trabajadores de base sindical.

**8.** En el ejercicio 2022 el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$56,813,840, de los cuales \$20,825,617 corresponden a registros contables de erogaciones en nóminas de los conceptos sueldo base y complemento de sueldo al personal de confianza, jurisdiccional y administrativo, verificando que la entidad fiscalizada presentó la base de datos de las nóminas pagadas por un importe de \$21,143,084 sobre los conceptos en comento, determinando una diferencias de \$317,467 entre los registros contables y el acumulado de nóminas pagadas al personal, por lo que se requiere aclaración y justificación de las mismas.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PRESIDENCIA/257/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las nóminas*

*impresas de enero a diciembre de 2022, pólizas de registro contable y resúmenes de nóminas mensuales. Asimismo, se aclara que de los meses de enero a junio de 2022, las nóminas contemplan el pago de las personas bajo el régimen de asimilables a salarios.*

*Además, la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio PRIMERA SALA UNITARIA/127/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifiesta su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó los papeles de trabajo de la conciliación mensual entre los registros contables y el acumulado de las nóminas pagadas al personal de la entidad, justificando en cada caso el motivo de las diferencias determinadas y proporcionado la lista de raya quincenal de los meses de enero a diciembre de 2022, constatando que las discrepancias se debieron a que en las nóminas del personal de carácter permanente se incluyó al personal de carácter transitorio, asimismo al sueldo base del trabajador se acumularon las percepciones de despensa, ayuda a transporte, bono de equilibrio y compensación. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**9.** Con la revisión a las liquidaciones de cuotas obrero patronales y aportaciones de seguridad social, pagos provisionales de ISR; así como de los comprobantes de operación de las transferencias interbancarias del pago de contribuciones federales y estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022; se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), realizó retenciones en nómina de sus trabajadores por concepto de ISR, IMSS y SAR, fueron enterados a las instancias correspondientes y no se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente y lo pagado.

**10.** Derivado de la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas al personal de confianza, jurisdiccional y administrativo del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que los pagos se efectuaron conforme al Tabulador de Remuneraciones vigente para 2022, en relación a su estructura organizacional básica, las políticas de autorización de promociones o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables. Entre las erogaciones revisadas se encuentran pago de sueldo base, complemento de sueldo, compensaciones, prima vacacional, aguinaldo, bono de equilibrio y prestaciones contractuales mensuales (Transporte y Despensa).

**11.** Con la revisión de las nóminas, contratos y recibos de pago de sueldos, se verificó que durante el ejercicio 2022, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), realizó 17 bajas de personal por motivo de renuncia voluntaria, jubilación o término de nombramiento, constatando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.



**12.** Con la revisión de los contratos de las 6 personas que laboraron para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) durante el ejercicio fiscal 2022, bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios por un importe acumulado anual de \$331,981, se constató que los contratos celebrados no rebasaron la vigencia anual, los prestadores de servicios no realizaron funciones equivalentes a las del personal que ocupa una plaza y los recursos destinados fueron autorizados en el presupuesto de servicios personales; asimismo, las contrataciones fueron reportadas por la entidad fiscalizada, en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

**13.** Con la verificación física de una muestra de 68 trabajadores de personal de confianza, sindicalizados y honorarios asimilables que forman parte de la plantilla del personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) en las áreas de Sala Superior, Primera, Segunda y Tercera Sala Unitaria, Secretaría General de Acuerdos, Contraloría, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Transparencia y Unidad de Informática y Programación, se comprobó que 64 servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo; y se acreditó la ausencia de 4 trabajadores, dos servidores públicos por renuncia, uno por término de contrato y uno por jubilación.

**14.** Derivado de la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Indemnizaciones", se constató el registro de la póliza contable C00391 del 31 de diciembre 2022 por la cantidad de \$238,143, observando que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el cálculo de los conceptos pagados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PRESIDENCIA/257/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó póliza D00024 del 14 de septiembre de 2023 por concepto de reclasificación contable, balanza de comprobación del 01 al 14 de septiembre de 2023, concentrado de nómina del personal base burócrata de octubre a diciembre de 2022. Además, se adjuntó el oficio No. UAF/215/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023.*

*Asimismo, se menciona que la administración y el pago de salarios de su personal de base burócrata son responsabilidad de la Oficialía Mayor del Estado y la Secretaría de Finanzas del Estado, lo que limita su acceso directo a los registros contables. Se estableció una coordinación previa con la Secretaría de Finanzas para obtener información trimestral sobre el gasto en personal sindicalizado, pero en el último trimestre de 2022, la información solicitada no fue entregada, a pesar de las solicitudes reiteradas. También, se manifiesta que, respecto a la cuenta denominada "Indemnizaciones", se detectó un error en su registro. En el sistema del Tribunal, esta cuenta se identifica con el número 1521, mientras que en el sistema de la Secretaría de Finanzas, el número 1521 corresponde a un "Bono retro extraordinario"; es por ello, que para corregir la discrepancias se realizó la reclasificación de la cuenta "Indemnizaciones" (1521) al número 1542 "Bono de equilibrio" en el sistema de cuentas del Tribunal.*

*Además, la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio PRIMERA SALA UNITARIA/127/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifiesta su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación. La entidad fiscalizada acreditó que el importe registrado en la partida de "Indemnizaciones" corresponde al pago de las erogaciones por concepto de Bono de equilibrio de los trabajadores de base sindical, lo que representó un registro contable incorrecto. Para subsanar la discrepancia, proporcionó la documentación que respalda la transacción en cuestión y entregó la póliza de reclasificación que muestra el ajuste de cambios por errores contables conforme lo precisa el Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Materiales y suministros**

**15.** Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisaron erogaciones por \$367,698 equivalente a un 93% de un universo de \$394,009, los cuales fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario; así mismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encontró el pago de materiales útiles y equipos menores de oficina; material de limpieza; productos alimenticios para personas; combustibles, lubricantes y aditivos; y refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

**16.** Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la compra de insumos y materiales se realizó en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

**17.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los proveedores entregaron los materiales y suministros de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas requisiciones y órdenes de compra; asimismo se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas del almacén se controlan mediante un listado de los insumos entregados, firmando de recibido por parte de quien requiere los materiales y se registran en un sistema de inventario de entradas y salidas de almacén.



### **Servicios generales**

**18.** Del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron erogaciones por \$3,829,426 equivalente a un 95% de un universo de \$4,043,934 constatando que de las operaciones revisadas, \$3,804,433 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de energía eléctrica; servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de edificios; arrendamiento de mobiliario y equipo de administración; servicios de capacitación; seguro de bienes patrimoniales; pasajes aéreos; penas y multas; e impuesto sobre nómina.

**19.** Como resultado de la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuentas bancarias y documentación comprobatoria de la partida "Penas, multas, accesorios y actualizaciones" se detectó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) no efectuó el pago oportuno del Impuesto Sobre la Renta al mes de diciembre de 2021 y enero de 2022, así como, del Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de noviembre de 2022, generando el pago de recargos por los importes de \$18,752 y \$741, respectivamente; observando que la entidad fiscalizada no proporcionó la justificación del pago extemporáneo.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PRESIDENCIA/257/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se incluyó las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2021 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, donde se detallan los importes de las asignaciones presupuestales de los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, pendientes de transferir por parte de la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2021. Además, se adjuntaron la balanza de comprobación correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estados de cuenta bancarios de enero y febrero de 2022, un resumen analítico de impuestos del mes de enero, el acuse de presentación de la declaración de enero de 2022 del Impuesto Sobre la Renta, la declaración del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo del mes de noviembre de 2022 y la documentación que respalda dichos registros. Por último, se adjuntó el oficio No. UAF/2017/2023 del 14 de septiembre de 2023.*

*Asimismo, informa que en el cierre del ejercicio 2021 y de conformidad con los recursos presupuestales para ese mismo año, se tenía derecho a recibir un total de \$2,185,312 en recursos pendientes de los capítulos 1000, 2000 y 3000, lo que habría permitido cumplir con las obligaciones del ejercicio 2022. Sin embargo, no se pudo realizar el pago de impuestos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR) de diciembre de 2021 debido a un saldo bancario insuficiente. Finalmente, el 17 de febrero de 2022, la Secretaría de Finanzas depositó \$1,215,079 de los recursos pendientes para cubrir el ISR, quedando un saldo pendiente de \$970,233, lo que llevó a la generación de pagos*

*adicionales por actualizaciones y recargos por un total de \$18,752. En cuanto al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo del mes de noviembre de 2022, se generaron recargo de \$741 debido a un pago tardío del impuesto, este retraso ocurrió porque el pago, que debía realizarse antes del 15 de diciembre de 2022, se efectuó mediante una transferencia bancaria el mismo día, y el banco rechazó la transacción.*

*Además, la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio PRIMERA SALA UNITARIA/127/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifiesta su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventado lo relativo al pago de recargos de \$18,752 por el entero extemporáneo del Impuesto Sobre de la Renta correspondiente los meses de diciembre 2021 y enero de 2022. Esto se debe a que la entidad fiscalizadas demostró que la demora en el pago se originó por la falta de recursos presupuestales de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, lo cuales fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado hasta el 17 de febrero de 2022 y en un cantidad menor a la que originalmente se tenía derecho recibir.

Sin embargo, respecto al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo de noviembre de 2022, se reconoce que la demora en el pago no estuvo relacionada con la falta de recursos presupuestales, por lo cual, se requiere que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa presente evidencia concreta de las acciones correctivas para garantizar la mejora en la gestión de liquidez y la implementación de procesos de seguimiento de vencimientos fiscales para evitar futuros retrasos en el pago de los impuestos. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-29-TEJA-2022-05-002 Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para garantizar la mejora en la gestión de liquidez y la implementación de procesos de seguimiento de vencimientos fiscales para evitar futuros retrasos en el pago de los impuestos.

**20.** Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la las adquisiciones de servicios generales se realizaron en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores de acuerdo a los importes autorizados, como son el arrendamiento de equipo de fotocopiado, disponiendo de la justificación y el correspondiente soporte documental, constatando que no se rebasó el monto establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**21.** Se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) registró adquisiciones en Servicios Generales con proveedores con los que se generaron las órdenes de compra correspondientes y proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso de la muestra seleccionada de mantenimiento a equipo de

transporte, contratos de arrendamientos de oficinas, arrendamiento de equipo de impresión y fotocopiado y pólizas de seguro de daños para la flotilla vehicular, constatando que los servicios fueron recibidos y destinados al desempeño de las actividades vinculadas con la función pública del Organismo.

**22.** Con la revisión a las pólizas y registros contables de la partida de "Servicios de capacitación", se detectó el registro contable incorrecto de la póliza C00382 del 23 de diciembre del 2022 por concepto de renovación de la licencia del sistema de nóminas, instalación y configuración, actualización del sistema, configuración y capacitación para CFDi 4.0, pagada mediante transferencia bancaria por \$5,500, debiendo ser registrada en la partida de "Licencias informáticas e intelectuales".

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PRESIDENCIA/257/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la póliza D00023 del 14 de septiembre del 2023 correspondiente a la reclasificación contable. También, se incluyeron las pólizas C00356, C00280, y C00309, como evidencia del registro y del pago de ejercicios anteriores 2019 al 2021 en los que se puede identificar el gasto a la cuenta 3341 "Servicios de consultoría administrativa, procesos y técnica".*

*Asimismo, menciona que la actualización de la licencia de nóminas, la cual se venía pagando desde el ejercicio 2019, se cargaba a la cuenta 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos y técnica", la cual, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, abarca asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información, incluyendo actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, y servicios de instalación de software, sin haber tenido hasta el ejercicio 2021 alguna observación al respecto. Sin embargo, para el ejercicio 2022, se consideró categorizar este gasto como capacitación debido al cambio del formato CFDi 3.3 al formato 4.0, y se cargó a la cuenta 3341 "Servicios de capacitación". En vista de esta situación y dado que cada año se ha generado el gasto de la licencia de sistema de nómina en la cuenta 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos y técnica", se propone realizar una rectificación contable cancelando la cuenta 3341 "Servicios de capacitación", afectando así solo el capítulo 3000, sin necesidad de realizar una afectación al capítulo 5000.*

*Además, la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio PRIMERA SALA UNITARIA/127/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifiesta su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia que demuestra la reclasificación contable de la erogación dentro del capítulo 3000, esto es, de la cuenta 3341 "Servicios de capacitación" a la cuenta 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos y

técnica", considerando la naturaleza del servicio adquirido por el ente público y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**23.** Del análisis a la partida de "Servicios de capacitación", se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) realizó el pago para la inscripción de sus trabajadores en el Diplomado en Responsabilidades Administrativas impartido en línea por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Guanajuato, curso en línea denominado Juicio Contencioso Administrativo y taller de Estados Financieros, entre otros, por un importe de \$114,424; presentando como evidencia, listas de asistencia, constancias de participación y diplomas del personal que recibió las capacitaciones.

#### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**24.** Con la revisión de las operaciones registradas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) efectuó Adquisiciones por un importe de \$475,256 las cuales se revisaron en su totalidad, determinado que las operaciones cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de equipos de cómputo, impresoras multifuncionales y un servidor para el sistema de notificación en línea del Tribunal.

**25.** Con el análisis a la partida "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" se revisó el pago por concepto de la adquisición de un servidor para el sistema de notificación en línea, incluyendo su instalación y configuración, contratado bajo la modalidad de invitación restringida, mediante el procedimiento TEJA/IR/002/2022 celebrado el 22 de diciembre de 2022, por un importe de \$336,278; constatando que la adquisición se apegó a los montos autorizados en la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, están amparadas en un contrato mediante el cual formalizaron las condiciones de compra, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**26.** Se realizó la inspección física de los bienes muebles adquiridos por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) en el ejercicio 2022, constatando su registro en el inventario, existencia física, ubicación y la emisión de los resguardos de los bienes muebles, que los servidores públicos de la entidad tienen bajo su uso, responsabilidad y custodia; además, los bienes tangibles cuentan con un registro de control de inventario por medio de etiquetas de identificación adheridas a los mismos.

Entre los bienes revisados de la muestra de auditoría se verificaron equipo de cómputo, impresoras, CPU, monitores y el servidor para el sistema de notificación en línea.

**27.** Por medio del procedimiento de inspección física de la flotilla vehicular propiedad del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), se comprobó que las 7 unidades cuentan con número económico, logo de la entidad, tarjeta de circulación, licencia del conductor, póliza de seguro; controlando el uso, entradas y salidas de las unidades mediante bitácora vehicular.

### **Análisis de la información financiera**

**28.** Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2022 entregada al Congreso del Estado por parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), se constató que la información no fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental debido a que existen diferencias e inconsistencias en los saldos que presenta la Balanza de Comprobación en comparación de los saldos contenidos en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico del Activo presentados en la Cuenta Pública.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PRESIDENCIA/257/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 que debió formar parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2022. También, se incluyeron las Balanzas de Comprobación de los ejercicios 2020, 2021 y la correspondiente al último trimestre del ejercicio 2022.*

*Asimismo, menciona que la Balanza de Comprobación que se adjuntó a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, corresponde al formato emitido por el sistema SACG.NET con cierre del ejercicio y presenta la totalidad de las cuentas con saldo en ceros, debiendo generarse la Balanza con saldos finales. Se precisa también que, dicha situación fue inusual ya que la información financiera proporcionada previamente por el Tribunal siempre había incluido la Balanza con los saldos finales; además, señala que la balanza presentada en el último trimestre del ejercicio 2022, que anticipa la Cuenta Pública, se elaboró de manera adecuada.*

*Además, la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio PRIMERA SALA UNITARIA/127/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifiesta su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Balanza de Comprobación con cierre del ejercicio mostrando todas las cuentas con saldo en ceros,



en lugar de los saldos finales que debería de reflejar. Por lo que se concluye que dicha información no fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

#### **AEFPO-29-TEJA-2022-05-003 Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de asegurar que la Cuentas Públicas que se presenten en los ejercicios fiscales subsecuentes, contengan la Balanza de Comprobación acumulada que muestre los saldos finales del ejercicio correspondiente.

**29.** El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) administra un fondo fijo de caja chica por \$10,000 resguardado en la Dirección de Administración y Finanzas, al cual se realizó el arqueo, constatando que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, que se cumple con el pago de erogaciones menores de \$2,000 y que se cuenta con la carta responsiva del encargado del fondo fijo asignado.

**30.** Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), relativas a la cuenta abierta en la institución bancaria correspondiente, se verificó que se elaboró la totalidad de las conciliaciones bancarias y sus movimientos se encuentran registrados en la contabilidad, pudiendo constatar mediante su análisis, que las partidas fueron debidamente conciliadas; constatando que al 31 de diciembre de 2022 no quedaron cheques en circulación.

**31.** Derivado de la revisión al saldo de la cuenta "Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público" por la cantidad de \$970,233, presentado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, proporcionada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), se constató que corresponde a recursos de asignaciones presupuestales no ministradas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de ejercicios anteriores. Con la revisión de movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2022, se constató que al mes de abril de 2023 el saldo continua sin movimientos, por lo que se requiere la evidencia documental de las acciones de cobro en el año 2023 para la recuperación de los recursos, o en su defecto, el análisis para la depuración contable del saldo, considerando en principio la extinción del derecho de cobro en favor del ente público; lo anterior a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PRESIDENCIA/257/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio PRESIDENCIA 031/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, oficio UAF/318/2022 de fecha 27 de septiembre del 2022, oficio PRESIDENCIA/169/2023 de fecha 28 de febrero del 2023 y oficio PRESIDENCIA/250/2023 de fecha 1 de septiembre del 2023; todos ellos, dirigidos al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, en los cuáles solicita se*

*informe sobre la situación que guardan los recursos pendientes de pago al Tribunal correspondientes al ejercicio 2021, destinados a cubrir el pago de obligaciones laborales con dos trabajadores por concepto de Haber de Retiro por la conclusión de su encargo en el mes de abril del año 2021.*

*Además, la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio PRIMERA SALA UNITARIA/127/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifiesta su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó evidencia de las gestiones de cobro realizadas ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado durante el año 2023, para recuperar recursos de asignaciones presupuestales no ministradas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de ejercicios fiscal 2021. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**32.** Con el análisis de los saldos de la cuenta de "Servicios Personales por pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$941,809, se constató que el importe se integra del reconocimiento de obligaciones pendientes de pago por \$96,641 correspondientes a las aportaciones de seguridad social, fondos de vivienda y al sistema para el retiro del mes de diciembre de 2022; así como, el registro de la provisión por Haber de Retiro de dos magistrados que concluyeron su gestión en abril de 2021 por \$845,169, consistente en el pago completo de salario base, compensación y prestaciones que correspondan a un año, conforme al último salario percibido. Con la revisión de movimientos posteriores se verificó que en el mes de enero de 2023 se liquidaron los adeudos por \$96,641 constatando que al 30 de abril de 2023 se mantiene sin movimiento el saldo restante.

**33.** Con la revisión al saldo de Proveedores por pagar a corto plazo por la cantidad de \$550,837 presentado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, proporcionada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), se comprobó que las obligaciones se constituyen de adeudos por adquisición de bienes y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2022; asimismo, con la revisión de movimientos posteriores se verificó que de enero a abril de 2023 fueron pagados \$533,205, quedando pendientes de pago la cantidad de \$17,632 la cual corresponde al adeudo con el proveedor por la adquisición de equipos de cómputo durante el ejercicio 2022; constatando que se cuenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**34.** Se revisó el saldo que integra la cuenta de Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo por la cantidad de \$1,527,236 al 31 de diciembre de 2022, constando que corresponden a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldo y salarios, honorarios asimilables y arrendamiento del mes de diciembre de 2022 por \$1,278,526; así como, del Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del

mes de diciembre de 2022 por \$248,710. Con la revisión de movimientos posteriores se verificó que en el mes de enero de 2023 se liquidó la totalidad de los saldos.

### **Cumplimiento de la normativa**

**35.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó el cumplimiento a los reactivos que se señalan correspondiente al tercer periodo del ejercicio 2022 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; lo anterior, considerando las bases comunes establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para evaluar e identificar el cumplimiento con lo establecido en la normativa y Lineamientos emitidos por el Consejo en relación a los registros contables, presupuestales y administrativos, además del rubro de Transparencia señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**36.** Con la revisión a la Normativa aplicable al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), se pudo determinar que se apegan a las disposiciones del Reglamento Interno en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta el Organismo, en cuanto a sesionar, elaboración de Manuales de Organización, Manuales de Procedimientos, delegar funciones de manera interna entre otras obligaciones y atribuciones. Asimismo se verificó el registro y cumplimiento de los Acuerdos establecidos por el Pleno del Consejo, siendo el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional.

### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**37.** Se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2022, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible igual a \$0.

**38.** Se comprobó que el Tribunal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible igual a \$0.

**39.** Se constató que el Tribunal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo son derechohabientes de los fondos que administra la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, siendo competencia de dicho Organismo público descentralizado, en términos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

**40.** El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$55,504,457, importe que presentó una disminución de \$326,386, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió

el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**41.** El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por \$55,504,457 comprobando que devengó \$56,813,840, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$65,504,072, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,309,383 por encima del monto aprobado; los cuales fueron autorizados con cargo al presupuesto del Tribunal y al amparo del Convenio de Coordinación para la administración de los sueldos de los trabajadores de base sindical, celebrado entre el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**42.** Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

**43.** Se constató que los excedentes de ingresos con variación positiva, que resultan de comparar el Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado del Estado Analítico de Ingresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA), derivan del reconocimiento contable efectuado por la entidad fiscalizada, al aumento de asignaciones presupuestales aplicadas en los sueldo y prestaciones del personal de base sindicalizable, autorizadas y pagadas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a favor del Tribunal, como resultado del convenio de colaboración con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas para la administración de los sueldos de los trabajadores burócratas de base.

**44.** Derivado de la revisión del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, se comprobó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí (TEJA) no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 7 resultados con observación, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 3 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$61,727,039.00 que representó el 95.0% del universo seleccionado por \$58,638,334.00. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificada o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Javier Sánchez Rodríguez	Supervisor
C.P. Leonor Faz Martínez	Auditora
Lic. Rosa Angélica Arriaga Torres	Auditora
L.A.E. Ángel del Jesús Meléndez Pérez	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### Normatividad Federal:

---

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Marco Integrado de Control Interno.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.
- Reglas de Validación del Estado de Cambios en la Situación Financiera, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestales, Programáticos y de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

---

#### Normatividad Estatal

---

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

MMM/AAO/JSR/LFM/RAT/AMP